

	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>	
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>	
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0008976 – SDQS No. 2636462025.

A los 20 días del mes de junio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0008976 – SDQS No. 2636462025.
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2025BAEE0008655
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 / 06 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

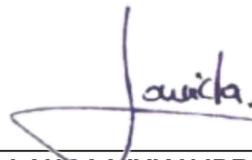
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0008655 en (11) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 01 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 20 de Junio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0008655

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0008976** – SDQS No. **2636462025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Once (11) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:  
396273

INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a [https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA\\_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/ControlAdmin/BajaArchivo.php?ArtId=](https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/ControlAdmin/BajaArchivo.php?ArtId=)



Bogotá D.C., junio de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0008976 – SDQS No. 2636462025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *TIENE DIECISIETE CANINOS, LOS CUALES TRATA MUY MAL, LOS GOLPEA A MENUDO, HOY 28-05-2025 GOLPEO FUERTEMENTE A UNO DE ELLOS, LA REPORTANTE ES UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD Y NO PUDO TOMAR EVIDENCIAS, LA SITUACION SUCEDE HACE MAS DE TRES AÑOS, LA ADMINISTRACION HA HECHO LLAMADOS DE ATENCION PERO LA TENEDORA ES GROSERA Y HACE CASO OMISO A ESTOS, LA REPORTANTE INFORMO QUE EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEJARON SIN VIDA A UN CANINO A RAIZ DE LOS GOLPES QUE LE OCASIONARON (...)*”. Al respecto, de manera atenta, se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado tres (3) visitas de verificación en la Carrera 23 No. 166 – 50, en el bloque, torre y apartamento reportados en la petición, barrio El Toberín, localidad de Usaquén las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad (EAC).

FECHA DE VISITA	RESULTADO DE VISITA	OBSERVACIONES
15 de junio de 2021	Visita efectiva: concepto pendiente para doce (12) caninos.	El equipo técnico del EAC, se trasladó a la dirección referenciada, se permitió el ingreso voluntario al predio, cuyo resultado de la visita fue un <b>concepto pendiente</b> para doce (12) caninos, se estipulo un compromiso de bienestar animal al tenedor, que consistente en:

FECHA DE VISITA	RESULTADO DE VISITA	OBSERVACIONES
		<p><b>Parámetro. Salud Física:</b> esterilizar a los caninos y continuar con la vacunación y desparasitación periódica.</p> <p><b>Parámetro Comportamiento:</b> aumentar las salidas diarias para disminuir emociones negativas como ansiedad y estrés e implementar enriquecimiento ambiental con juguetes o huesos.</p> <p>Para su implementación se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales.</p>
<p>13 de octubre de 2021</p>	<p>Visita seguimiento efectiva: concepto favorable para doce (12) caninos.</p>	<p>El equipo técnico del EAC, se trasladó a la dirección referenciada para realizar el respectivo seguimiento, el cual arrojó un <b>concepto favorable</b> para doce (12) caninos, debido a que no se estaban vulnerando los parámetros básicos de bienestar de los animales.</p> <p><b>Parámetro Nutrición:</b> los caninos contaban con agua fresca a disposición y eran alimentados con concentrado acorde a su edad.</p> <div data-bbox="867 879 1341 1148" data-label="Image">  </div> <p><b>Parámetro Salud Física:</b> los caninos se encontraban desparasitados y vacunados, para lo cual el tenedor suministro los soportes respectivos.</p> <p>Se sugirieron recomendaciones, tales como: aumentar los bebederos para garantizar la disponibilidad de agua para todos los caninos, continuar con los esquemas de vacunación y desparasitación y brindar atención veterinaria a canina con claudicación.</p>
<p>05 de enero de 2024</p>	<p>Visita fallida.</p>	<p>Ante una nueva petición ciudadana, el equipo técnico del EAC, se trasladó a la dirección referenciada, sin embargo, no se pudo materializar, debido a que, no se permitió el ingreso al predio. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.</p>
<p>30 de septiembre de 2024</p>	<p>Traslado a la Alcaldía Local de Usaquén</p>	<p>Frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la mala tenencia de caninos, el IDPYBA, realizó traslado a la Alcaldía Local de Usaquén bajo el radicado de salida 2024BAEE0010982 del 30 de septiembre de 2024, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida. Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos,</p>

FECHA DE VISITA	RESULTADO DE VISITA	OBSERVACIONES
		otorgadas por la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".
30 de septiembre de 2024	Traslado a Secretaría Distrital de Salud	El IDPYBA, realizó traslado del presente caso a la Secretaría Distrital de Salud, bajo el radicado de salida 2024BAEE0010985 del 30 de septiembre de 2024, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida en lo que respecta a las condiciones higiénico – sanitarias ocasionadas por la tenencia de animales. Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el Decreto 507 de 2013 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C." y lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA 2025

Una vez consultadas nuestras bases de datos de información, se pudo establecer que el periodo de tiempo establecido inicialmente para la realización de la visita de verificación de condiciones de bienestar animal debió ser reprogramado, considerando la alta demanda de casos de maltrato y/o crueldad animal enrutados a esta Subdirección con gravedad alta para su atención en las 20 localidades del Distrito. No obstante, le informamos, que se programó una nueva visita, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá

comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

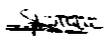
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF – Actas parciales de las visitas realizadas, Traslado Alcaldía Local de Usaquén Radicado No. 2024BAEE0010982 y Traslado a Secretaría Distrital de Salud con Radicado No. 2024BAEE0010985.

**Elaboró:** Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF   
**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN Ó SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR DE ANIMALES Y/O LESIONES NO ACCIDENTALES



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 3.0

No. RADICADO DE SOLICITUD O QUEJA: 2020ER0006482 FECHA DE LA VISITA: 15 06 2021 HORA: 17:55  
 MOTIVO DE VISITA: Rutinaria:  Seguimiento:  Acompañamiento:  Operativo:  MLNA:  HORA F: 12:57  
 ENTIDAD QUE ACOMPAÑA: N/A. 1912852020

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL (LOS) ANIMALE(S)

NOMBRE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: \_\_\_\_\_ Género: F  
 Relación con el(los) animal(es): Tenedora. Número de documento: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Localidad: Usaquén  
 Dirección de la visita: Carrera 23 #166-50 Apto Barrio: Tobacón. Estrato: 3  
 NOMBRE DEL PROPIETARIO: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: \_\_\_\_\_ Género: F  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Estado civil: \_\_\_\_\_ Número de documento: \_\_\_\_\_  
 E-mail: N/A. Personas que habitan: 2 Adultos mayores  Menores  Condición especial   
 Nombre de quien autoriza el ingreso al inmueble: \_\_\_\_\_ Tipo de Documento: \_\_\_\_\_  
 En calidad de: \_\_\_\_\_ Número de documento: \_\_\_\_\_

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE BIENESTAR

Según las condiciones de cada uno de los animales verificados en las fichas anexas, el concepto médico veterinario se resume así:

No.	Identificación	Microchip	Cumplimiento condiciones de bienestar				Concepto	Compromiso de Bienestar		Aprehensión	
			Nutrición	Confort	Salud	Comportamiento		SI	NO	SI	NO
1	Hochi	—	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<u>Pendiente</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Nateo	—	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<u>Pendiente</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Sethura.	—	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<u>Pendiente</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Umi	—	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<u>Pendiente</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/>

Observaciones: Se evidencian 12 crinias adultas, 5 machos y 7 hembras en aparentes buenas condiciones de salud y bienestar, sin embargo ninguno se encuentra esterilizado. Se deja concepto pendiente con compromiso en salud y acompañamiento.

Anexo ficha de registro de procedimiento de campo:  SI  NO Número de Folios anexados: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE APREHENSIÓN:** Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital para la Protección y el Bienestar Animal solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del (los) animal(es) verificado(s) en la presente visita con el fin de que pasen bajo custodia y protección del Instituto.

El (los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el (los) No.: \_\_\_\_\_  
 No aplica?

Se informa al responsable del animal aprehendido que deberá garantizar los gastos de manutención y alimentación sin perjuicio de sus obligaciones para con los entes territoriales. Podrá solicitar su devolución dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión preventiva, para lo cual podrá aportar los elementos probatorios que considere pertinentes en las instalaciones ubicadas en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Edificio Residencias Tequendama, Torre Sur en la ciudad de Bogotá. Una vez liquidadas las expensas, en caso de no cancelarlas en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su cobro, el IDPYBA dispondrá definitivamente del animal para entregarlo en adopción conforme con el Parágrafo del Artículo 46A de la Ley 84 de 1989.

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Autoridad de Policía competente que recibe y autoriza la presente solicitud: Cargo / placa: \_\_\_\_\_

## COMPROMISO DE BIENESTAR

Tipo de intervención:    Recomendaciones     Compromiso de bienestar     Aprehensión     Lesiones no accidentales (MLNA)

### NUTRICIÓN:

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

### CONFORT:

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de incomodidad.

### SALUD:

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de dolor, lesión y enfermedad.

Esternizar a los caninos debido a que ninguno lo está y ya se han reproducido entre ellos.  
Continuar con vacunación y desparasitación periódica.

N/A

### COMPORTAMIENTO:

Criterio por el cual todo animal pueda expresar un comportamiento natural libre de miedo y angustia.

Aumentar salidas diarias debido a que se evidencian condiciones de estrés y ansiedad.  
Adaptar enriquecimiento ambiental con juguetes o huesos con los que pueda interactuar.

N/A

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ S.E.C.</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b>	 <b>BOGOTÁ</b> INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
<b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>		
Código: PMOS-PROB-F03	Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ES011169	FECHA DE LA DILIGENCIA:	5 <sup>a</sup> 01 2024	HORA INICIAL:	10:00	HORA FINAL:	0:15
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	1	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	202301010016934	MOTIVO DE VISITA	VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR				

<b>IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL</b>	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>
Número de documento:	Género: F M Otro Edad:
Dirección de la diligencia:	CR 23 # 166-50 APT Estrato:
Localidad:	Barrio: TOBERIN Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):	

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO</b>	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>
Número de documento:	Género: F M Otro Edad:
E-mail:	Personas que habitan en el predio: Adultos Adultos mayores Menores Condición especial Otro
Tipo de vivienda	Autoriza ingreso al inmueble: Tipo y número documento:

<b>CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA</b>	
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input checked="" type="radio"/>
No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> ¿Cuál? _____	
¿Se deja comunicación?:	Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días): 3 Tipología de la Petición Gravedad Leve <input type="radio"/>
El tenedor reprogramó:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora: 1 Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado: _____
Observaciones adicionales:	SE INGRESO AL PREDIO; RESPONSABLE NO PERMITE EL INGRESO, HABLA CON FUNCIONARIOS Y REASEGURAN SUS DUEÑAS Y MALOS OLORES. CIUDADANO WEBER RECIBE COMUNICADO

FAUNA SILVESTRE	Acta de incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

<b>SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS</b>	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
	El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:
	No aplica <input checked="" type="checkbox"/>

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, se pena de destituir el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residenciales Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: <a href="mailto:proteccionanimales@animalesbog.gov.co">proteccionanimales@animalesbog.gov.co</a> . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
--	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ¿Se solicita compromiso de bienestar?	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>SI</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>NO</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>7</td></tr> </table>	7	Número de Conceptos favorables Número de Conceptos desfavorables Número de Conceptos pendientes	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>7</td></tr> <tr><td>7</td></tr> <tr><td>7</td></tr> </table>	7	7	7
SI	<input checked="" type="checkbox"/>												
NO	<input type="checkbox"/>												
7													
7													
7													
7													

Bogotá D.C, septiembre de 2024

Doctor  
**DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**  
Alcalde Local de Usaquén  
Alcaldía Local de Usaquén  
[cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co)  
Carrera 8 No. 10 - 65  
Teléfono: (601) 3813000  
Ciudad



ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2024BAER0012178 – SDQS No. 4118052024.

Respetado doctor Ortiz,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por la ciudadana mediante el cual se solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

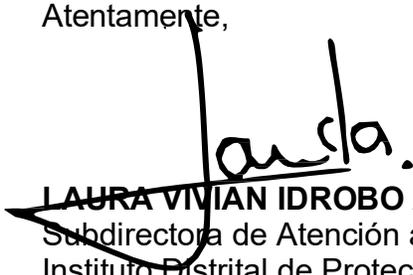
Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*. En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2026 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

**Igualmente, se informa que, se programó visita en la Carrera 23 No. 166 - 50 torre barrio El Toberín de la localidad Usaquén para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 01 al 15 de noviembre del presente año, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.**

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Carpeta digital con petición ciudadana

**Elaboró:** Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF 

**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Doctor  
**GERSON ORLANDO BERMONT**  
Secretario de Salud  
Secretaría Distrital de Salud  
[contactenos@saludcapital.gov.co](mailto:contactenos@saludcapital.gov.co)  
Carrera 32 No. 12 – 81  
Teléfono: 601 3649090  
Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección  
y Bienestar Animal  
Fecha: 2024-09-30 10:50:43  
Radicado: 2024BAEE0010985



Cod Dependencia: 129 Fol: 2  
Tipo Documental: Remisión de Información  
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
Anexos: 1

ASUNTO: Traslado por competencia para verificación de condiciones higiénico-sanitarias por tenencia de animales - Radicado IDPYBA No. 2024BAER0012178 – SDQS No. 4118052024.

Respetado doctor Bermont,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por la ciudadana \_\_\_\_\_, mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los problemas de salubridad ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

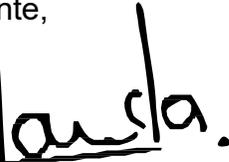
Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el Decreto 507 de 2013 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C." y lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social". En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2026 "Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA", no se encuentra resolver los problemas de salubridad ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

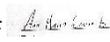
Igualmente, se informa que, se programó visita en la Carrera 23 No. 166 - 50 torre A, barrio El Toberín de la localidad Usaquén para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 01 al 15 de noviembre del presente año, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexos:** Carpeta digital con petición ciudadana  
**Elaboró:** Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF   
**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF 